

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No.

471

0 2 AGO, 2016

Por la cual se traslada a un(a) educador(a) por necesidad del ser vicio y se toman otras determinaciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,

En uso de sus atribuciones y facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.5.1.5, establece:

Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originer en:

- 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en habiendo aplicado al último proceso ordinario de l'aslado no lo hayan alcanzado.
- 2. Razones de seguridad fundadas en la valoración de riesgo adoptada con base en la reglamentación que establezca el Ministerio de Educación Nacional
- 3. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud
- 4. Necesidad de resolver un conflicto que afecte se la mente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.

Que la docente en propiedad GRACIELA MOSQUERA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 33.157.934, del área de Artística en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE EL YUCAL del Municipio de Calamar—Bolívar, participó en el Proceso Ordinario de Traslado 2015, solicitó una plaza en el municipio de Arjona o Turbaco y no alcanzó ser trasladada, quedando en lista de docentes disponibles para ser reubicados al momento que se presente una necesidad docente del mismo área de desempeño en el municipio de Arjona o Turbaco.

Que el Coordinador de la Unidad de Calidad de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar certifica con que existe una recesidad del servicio educativo en el área en el área de Artística en la INSTITUCION EDUCATIVA DOMINGO TARRA GUARDO del municipio de Arjona - Bolívar con base al estudio técnico de planta docente adoptado, por lo que es procedente realizar el traslado de la MARTINEZ, dado que la educación en esta área no ha insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

Corl



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

471

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se traslada a un(a) educador(a) por necesidad del se vicio y se toman otras determinaciones

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar por necesidad del servicio a la docente GRACIELA MOSQUERA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 33.157.934, del área de Artística de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE EL YUCAL del Municipio de Calamar–Bolívar para que preste sus servicios en la INSTITUCION EDUCATIVA DOMINGO TARRA GUARDO del municirlio de Arjona - Bolívar.

SEGUNDO: Comuníquese el contenido de la presente resolución al docente destinatario, lo mismo que a los rectores de las respectivas Instituciones Educativas.

TERCERO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente resolución a la Unidad Administrativa - Sección Nominas y Novedades, Hoja de Vida del Funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE

CÚMPLASE 0 2 AGO. 2016

Dado en Cartagena de Indias, a los

DUMEK JOSE YURBAY PAZ

Gobernador de Bolívar

NTONIO AZUERO ANGULO

Secretario de Educación

Vo.Bo: Robinson Mendoza A. Sub Secretario Admtvo y fin. Vo:Bo: José Albeiro Romero Ceballos. P.E - Talento Human

√ Vo.Bo: Didier Flórez – Coordinador de Planta

Revisó: Zoila Moreno Baena P.U. Planta de Personal

Elaboró: Jaime García Balasnoa. T.O Planta Personal.